



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 12444

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

REGISTRO DE ASPIRANTES.

Art. 1°.- LA presente Ordenanza establece las condiciones que rigen el Concurso Público y Abierto de Ingreso al Municipio en los ámbitos del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado y Entes Autárquicos; salvo el Agrupamiento Docente y los Cuerpos Artísticos. -----

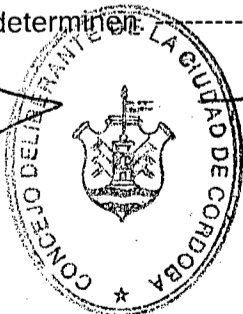
Art. 2°.- EL llamado a Concurso tiene por objeto constituir con el orden de mérito definitivo un "Registro de Aspirantes" para el perfil de puesto de trabajo concursado, con independencia de las vacantes existentes.

El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva la posterior ubicación de los aspirantes en las distintas Áreas del Municipio.-----

Art. 3°.- EL Concurso se realizará mediante la evaluación de los postulantes a través de los sistemas de antecedentes y oposición, en los que se garanticen los principios de mérito e igualdad de oportunidades, así como el de publicidad.

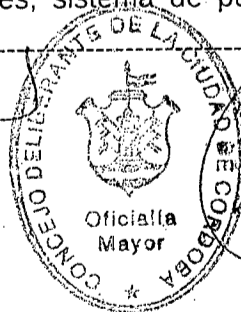
El Intendente, el Viceintendente o Presidente del Tribunal de Cuentas según corresponda, determinarán en la convocatoria los perfiles de puestos a concursar, esto se refiere a los requisitos generales y a los requisitos particulares, tales como edad, nivel de formación, lugar de residencia, experiencia laboral, incompatibilidades, sistema de puntajes y otros según se determine.

MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



GUILLERMO FARIAS
PRESIDENTE PROVISORIO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12444



FERRANDO BARBERA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Art. 4°.- LOS aspirantes que no reunieran los requisitos solicitados en cada caso para el cargo o especialidad a cubrir, serán desestimados automáticamente en la etapa de inscripción y no accederán a la etapa evaluativa siguiente. -----

Art. 5°.- LA Subsecretaría de Capacitación y Formación de Recursos Humanos o el Organismo que la reemplace, tendrá a su cargo la implementación de los Concursos Públicos y Abiertos.

Podrá solicitar a las áreas específicas del Municipio, Universidades o Entidades Profesionales la asistencia técnica y participación que consideren necesarias para garantizar el normal funcionamiento y la transparencia del sistema.-----

PROCESO CONCURSAL.

Art. 6°.- EL Decreto de Convocatoria deberá contener:

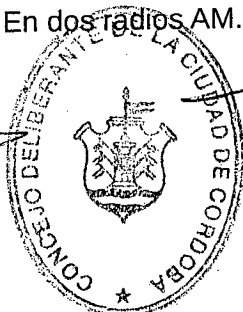
- * Características de los cargos a cubrir, requisitos generales y particulares a cumplir por los aspirantes según el perfil de puesto de trabajo.
- * Lugar, horario y plazo para la inscripción de aspirantes.
- * Sistema de selección.
- * Puntajes asignados.
- * Toda otra circunstancia que la Autoridad convocante estime pertinente.-----

PUBLICIDAD.

Art. 7°.- LA convocatoria con las bases del Concurso y/o el sitio web donde se pueden encontrar las mismas se publica y difunde: como mínimo diez (10) días corridos antes del inicio de la inscripción.

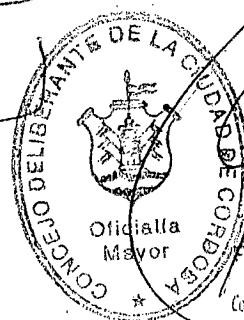
- a) En el diario de mayor circulación local durante al menos dos (2) días.
- b) En dos radios AM.



MARIANA IRIS JAIME
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba




GUILLERMO FARIAS
PRESIDENTE PROVISORIO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12444




FERNANDO BARBERA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

c) En el sitio web oficial de la Municipalidad de Córdoba y en el sitio web oficial de los Concursos.-----

ETAPAS DEL CONCURSO.

Art. 8°.- EL procedimiento del Concurso se desarrolla en las siguientes etapas, a saber:

- a) Inscripción.
- b) Oposición.
- c) Evaluación de Antecedentes.

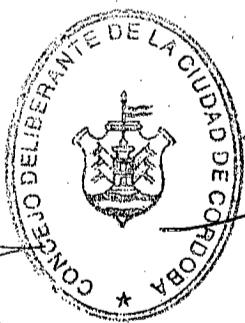
El orden de las etapas se determina en el Decreto de Convocatoria.-----

PLAZO.

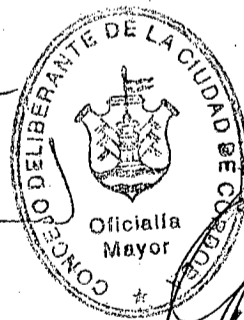
Art. 9°.- EL período de inscripción es de cinco (5) días hábiles que se computa conforme lo establezca la convocatoria, el mismo podrá aumentarse o prolongarse debido a las características particulares de la convocatoria pero nunca disminuirse.-----

MODALIDAD.

Art. 10°.- LA solicitud de inscripción al Concurso puede realizarse en formato informático y/o impreso, según se determine en cada convocatoria. El formulario impreso o digital tiene carácter de Declaración Jurada, debiendo hacerse constar tal circunstancia en el mismo.-----



GUILLERMO FARIAS
PRESIDENTE PROVISORIO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



Oficialía
Mayor

MARIANA TRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

FERNANDO BARBERA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12444



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

CONDICIONES. ACEPTACIÓN.

Art. 11°.- LA inscripción, importa para los aspirantes el conocimiento y aceptación de las bases del Concurso, lo que declararán bajo juramento. Una vez realizada la inscripción completando el formulario con carácter de Declaración Jurada el aspirante no podrá modificar dato alguno, sin excepción.-----

Art. 12°.- FINALIZADA la etapa de inscripción, la Autoridad Competente, de conformidad a lo señalado en el Art. 6° dictará en el plazo máximo de treinta (30) días corridos, una resolución con la nómina de los aspirantes que reúnen los requisitos de admisión.-----

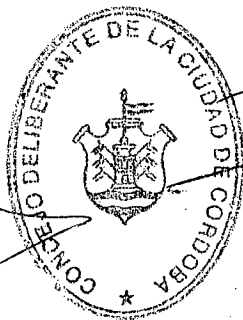
MODALIDAD.

Art. 13°.- LA etapa de oposición consiste en una evaluación de conocimientos y/o actitudes relacionados con el desempeño de las funciones del cargo que se concurre que puede realizarse mediante una o varias de las siguientes modalidades:

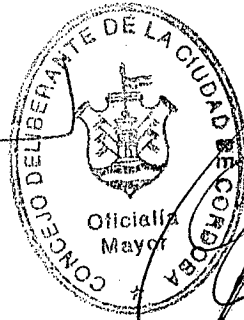
- a) Prueba teórica
- b) Prueba práctica
- c) Entrevistas personales.-----

Art. 14°.- LA Autoridad del Concurso puede decidir convocar exclusivamente a un número limitado de los aspirantes que hayan aprobado la etapa anterior, a la etapa siguiente, y siempre respetando las posiciones en el resultado de la etapa correspondiente, en función de la cantidad de puestos de trabajo a cubrir y a los fines de agilizar el procedimiento.-----

MARIANA IRIS JAIWE
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



GUILLERMO FARIAS
PRESIDENTE PROVISORIO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



FERNANDO BARBERA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

1 2 4 4 4



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

REGISTRO DE ASPIRANTES, ÓRDENES DE MÉRITOS DEFINITIVOS.

ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO O REGISTRO DE ASPIRANTES.

Art. 15°.- LA Autoridad del Concurso confecciona el orden de mérito definitivo o Registro de Aspirantes de acuerdo a la suma de los puntajes obtenidos por cada aspirante en cada una de las etapas realizadas, no pudiendo ubicarse a dos o más aspirantes en absoluta paridad de puntajes, en cuyo caso se decidirá a través de la realización de un sorteo.

El Registro de Aspirantes tendrá vigencia a partir de la ratificación del mismo, por Decreto del Intendente. -----

Art. 16°.- CON el objeto de garantizar el cumplimiento de la Ordenanza N° 9.487, respecto al cupo del cinco por ciento (5%) de cargos que deben asignarse a personas con discapacidad, se podrá establecer un procedimiento concursal específico, que se establecerá en la convocatoria. A los fines de lo previsto en el presente Artículo puede solicitarse asesoramiento a entidades relacionadas con la temática. -----

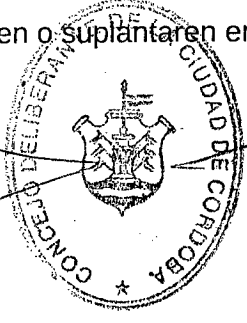
VIGENCIA DEL ORDEN DE MÉRITO O REGISTRO DE ASPIRANTES.

Art. 17°.- EL orden de mérito definitivo o "Registro de Aspirantes" tiene una vigencia de tres (3) años, que se computarán a partir de la fecha del Decreto de Aprobación, con posibilidad de prorrogarse por un (1) año más por razones de necesidad y/o servicios.-----

REQUISITOS.

Art. 18°.- LOS aspirantes que integren el registro respectivo y que sean convocados para cubrir un nuevo puesto de trabajo, podrán ingresar con previa acreditación de los requisitos previstos en las Ordenanzas N° 7.244, N° 10.754 y N° 8.023 y las Normas que las modificaren o suplantaren en un futuro.-----

Mariana Bis Jaime
MARIANA BIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



GUILCERMO FARIAS
PRESIDENTE PROVISORIO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12444



Fernando Barbera
FERNANDO BARBERA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

PROCEDIMIENTO.

RECURSOS.

Art. 19°.- **CONTRA** las resoluciones de la Autoridad competente, podrá interponerse recurso de reconsideración. Este recurso deberá interponerse por escrito y fundadamente, en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación. Receptados los recursos, la Autoridad deberá expedirse en el término de cinco (5) días hábiles. La decisión recaída al resolver el recurso de reconsideración será irrecurrible.

En ningún caso los recursos tienen efecto suspensivo-----

PLAZOS.

Art. 20°.- **TODOS** los plazos establecidos en esta Ordenanza se cuentan por días hábiles, salvo que se exprese lo contrario.-----

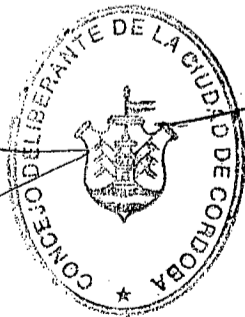
NOTIFICACIONES.

Art. 21°.- A los fines del procedimiento del Concurso, la única vía válida y fehaciente de comunicación y notificación es través del sitio web oficial de los Concursos.-----

CONTRIBUCIÓN AL SISTEMA CONCURSAL.

Art. 22°.- **ANUALMENTE** en la Ordenanza impositiva respectiva se fijará el monto que deberá abonar cada aspirante como contribución al sistema concursal. Deberá informarse por la vía oficial de comunicación la cantidad de días que estará disponible el cupón de pago, como mínimo cinco (5) días hábiles, para ser descargado y abonado por los aspirantes en condiciones.-----

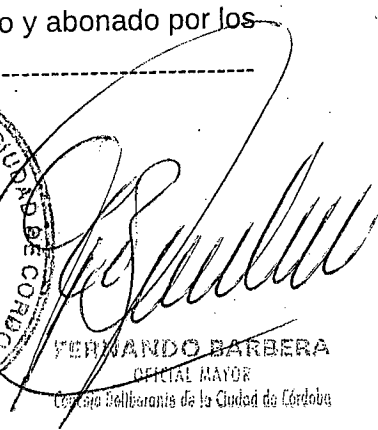

MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba




GUILLERMO FARIAS
PRESIDENTE PROVISORIO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12444




FERNANDO BARBERA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Art. 23°.- EN todo lo no previsto en esta Ordenanza y en los Decretos de Convocatoria, en tanto resulten complementarias, se aplican supletoriamente las Ordenanzas N° 6.904 – Código de Trámite Administrativo Municipal -, N° 7.244 – Estatuto del Personal de la Administración Pública – y N° 8.023 – Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal -, sus modificatorias, complementarias y Decretos Reglamentarios.-----

Art 24°.- TODO Funcionario Público de la ciudad de Córdoba que emita cualquier normativa o resolución efectuando nombramientos que se opongán a la presente Ordenanza, a lo dispuesto en la Ordenanza N° 7244 y al Art. 18° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Córdoba; incurrirá en mal desempeño sin perjuicio de otras sanciones que les pudieren corresponder.-----

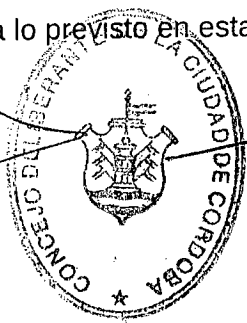
CLAUSULAS TRANSITORIAS.

Art. 25°.- LAS personas que integren el "Registro de Aspirantes" y que estén trabajando hace dos (2) años como mínimo en la Municipalidad de Córdoba como contratados, tendrán cumplido el requisito para ingresar a planta permanente cuando así lo decida el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de vacantes.

Los ciudadanos que integren el "Registro de Aspirantes" y que no estén trabajando en la Municipalidad de Córdoba, podrán ser convocados por el Departamento Ejecutivo Municipal para cubrir nuevos puestos de trabajo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y respetando el orden de mérito.-----

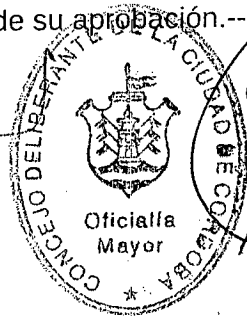
Art. 26°.- LOS órdenes de mérito o registros de aspirantes vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, mantienen su vigencia en un todo de acuerdo a lo previsto en esta Ordenanza, desde la fecha de su aprobación.-----

MARIANA TRIST JAIMS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



GUILLERMO FARIAS
PRESIDENTE PROVISORIO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12444



FERNANDO BARBERA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Art. 27°.- **LOS** Concursos ya convocados a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, se podrán regir por esta normativa en la medida que sean compatibles y agilicen el proceso.-----

Art. 28°.- **LA** presente Ordenanza sólo se reglamenta a través de los Decretos de Convocatoria a Concursos Específicos.-----

Art. 29°.- **DERÓGASE** la Ordenanza N° 10.174, el Decreto N° 1533-A-94 reglamentario del Art. 62° y los Arts. 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73° y 74° del Título IX de la Ordenanza N° 8.023 y toda otra normativa que se oponga a la presente Ordenanza.-----

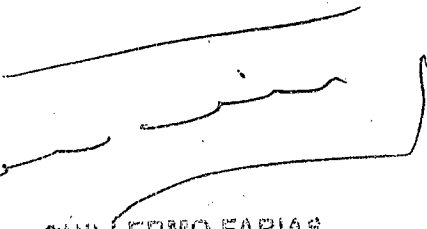
Art. 30°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dése copia al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.---

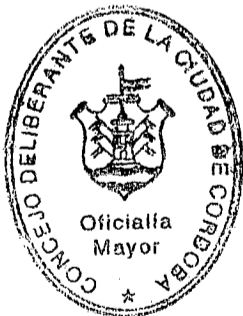
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.


t.m.


MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

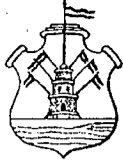



GUILLERMO FARIAS
PRESIDENTE PROVISORIO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba




FERNANDO BARBERA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12444



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CÓRDOBA, 09 OCT 2015

VISTO:-----

El Expediente N° 049769/15, por el cual el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba ha sancionado el Proyecto de Ordenanza N° 12.444, con fecha 01 de Octubre de 2015;-----

ATENTO A ELLO, a las facultades que le acuerda el Artículo 86 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, y en uso de sus atribuciones; -----

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORDOBA

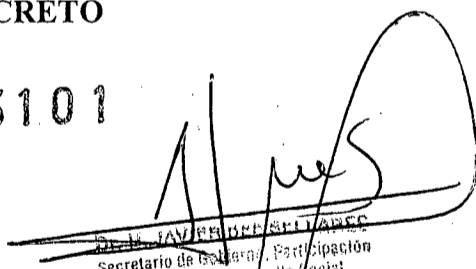
DECRETA:

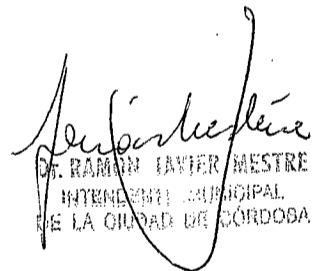
ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 12.444, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba, con fecha 01 de Octubre de 2015.-----

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y publíquese; cumplido, **ARCHÍVESE.**-----

DECRETO

N° 3101


~~DANIEL JAVIER FERNÁNDEZ BELLARÍN~~
Secretario de Gobierno, Participación
Ciudadana y Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA
**A CARGO SECRETARIA
GENERAL**


DR. RAMÓN JAVIER MESTRE
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORDOBA

3101